

Síntesis informativa

N° 3689 – Abril 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (MHyF Bs. As. cdad.) 1733/2022

Régimen de facilidades de pago permanente para contribuyentes concursados o quebrados.

Mediante la presente Resolución, se establece un régimen de facilidades de pago de carácter permanente, respecto de las obligaciones tributarias en mora y sus accesorios, verificadas o en proceso de verificación en procesos concursales o falenciales, se haya declarado o no la continuidad de la explotación, cuya aplicación, percepción y/o fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con relación a las multas aplicadas.

Al respecto, se podrán incluir en el régimen las deudas incluidas en procesos concursales o falenciales en concepto de obligaciones tributarias, intereses y multas, que fueren originadas por causa o título anterior a la fecha de presentación de concurso preventivo o auto declarativo de quiebra.

Las deudas podrán regularizarse en hasta 60 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a \$ 5.000 y con un interés de financiación se fija en un 2%. Se destaca que los contribuyentes y/o responsables que suscriban al régimen deberán adherirse al servicio de domicilio fiscal electrónico de la AGIP.

El referido régimen será de aplicación a partir del 7 de abril de 2022.

En el mismo orden, se modifica el régimen general de facilidades de pago permanente. -R. (MH Bs. As. cdad.) 890/2020-, excluyendo del mismo a las deudas por obligaciones tributarias en mora verificadas o en proceso de verificación en procesos concursales o falenciales, con o sin continuidad.

Cabe destacar que esta resolución tendrá vigencia a partir del 07/04/2022.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 9/2022

Requisitos de los procedimientos de compensación de saldos deudores y acreedores y de demanda de repetición digital del impuesto sobre los ingresos brutos.

A través de la presente Resolución Normativa, se flexibilizan los requisitos para la tramitación de las compensaciones de saldos deudores y saldos acreedores y, del procedimiento de demanda de repetición digital del impuesto sobre los ingresos brutos ante ARBA.

En tal sentido se establece que cuando se registren inobservancias que, por su insignificancia sean consideradas por las dependencias de ARBA competentes para resolver sobre la admisión del trámite como carentes de la posibilidad de causar perjuicio al Fisco, las mismas se considerarán cumplidas.

Asimismo se incrementa de \$ 300.000 a \$ 1.000.000 el monto de saldo a favor del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el cual se podrá solicitar su repetición en forma digital.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 07/04/2022.

RN (ARBA Bs. As.) 10/2022

Altas y bajas automáticas en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que la baja automática en el Régimen Simplificado Nacional –Monotributo-, producirá en forma automática la baja del contribuyente en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a partir de la misma fecha.

De igual forma, el reingreso del contribuyente al Régimen Simplificado Nacional – Monotributo, implicará el alta automática en el impuesto sobre los ingresos brutos y en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes del citado tributo a partir de la misma fecha.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 07/04/2022.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2115/2022

Importes mínimos de ingresos brutos aplicables al servicio de transporte de cargas a partir del 4 de abril de 2022.

Mediante la presente Resolución, se incrementan, a partir del 4/4/2022, los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, que varía de acuerdo con los kilómetros recorridos, salvo cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 2% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, en cuyo caso el pago procederá tomándose como base imponible el valor real de la operación.

San Juan

R (DGR San Juan) 379/2022

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de abril de 2022.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de abril de 2022.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 06/04/2022.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 233/2022

Incorporación de certificados y constancias al Área de Servicios disponible en el sitio web de la Agencia de Recaudación Fueguina.

A los efectos de optimizar el Área de Servicios de la Agencia de Recaudación Fueguina <https://servicios.aref.gob.ar>, se incorpora para que puedan ser consultadas, descargadas e impresas tanto por el contribuyente como por los Agentes de Recaudación que así lo requieran, los certificados "CONSTANCIA DE VIGENCIA – CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL", el "CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN", la "CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN", el "CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN SIRPI", el "CERTIFICADO DE IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (IIMR)", la "CONSTANCIA DE TASA CERO" y el "CERTIFICADO DE EXENCIÓN".

La presente resolución rige desde el día 31/03/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 18/2022

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de marzo de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31/3/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero 2022, según la obligación de que se trate.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 04/04/2022.

RG (DGR Tucumán) 19/2022

Cómputo en ingresos brutos de las recaudaciones bancarias cuando exista más de un cotitular de la cuenta bancaria.

Se establece que cuando exista mas de un titular de la cuenta, las recaudaciones sufridas en el régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias, deberán ser tomadas como pago a cuenta del tributo, por cada uno de los cotitulares, en forma proporcional al importe de las acreditaciones o depósitos. Asimismo cuando se acredite que existe imposibilidad material para aplicar el mecanismo antes mencionado, el importe recaudado deberá distribuirse proporcionalmente en función al número total de contribuyentes cotitulares de la cuenta.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 05/04/2022.
